

LA ALCALDIA DE CONCON DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO
N° 2483

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley 18.883, Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales.
- c) El Art. N°52, de la Ley N°19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- d) La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.
- e) D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus posteriores modificaciones.
- f) D.A. N°1155 de fecha 24 de abril de 2026, donde se establece la subrogancia del Sr. Alcalde.
- g) D.R N°1165 de fecha 29 de abril de 2026, donde se nombra al Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal a partir del 01 de mayo del 2026.
- h) D.A N°1221 de fecha 05 de mayo de 2026, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Armando Arriagada Riquelme.
- i) Decreto Presupuesto N°46, de fecha 16 de diciembre del año 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2026.

CONSIDERANDO:

- 1. Las horas autorizadas a realizar durante el año 2026 como trabajo extraordinario, se compensarán o se cancelarán, cuando por necesidad del servicio las horas no puedan compensarse para poder otorgar la continuidad a las atenciones normales y habituales del Municipio.
- 2. Oficio N°409 de fecha 29 de julio de 2026, de la Directora de DIMAO, dirigido al Sr. Alcalde en donde solicita autorización para realizar hora extraordinarias de los funcionarios de la Dirección, excediendo en algunos casos el tope de las 40 horas (al 25% y al 50%) con providencia alcaldía y enviado a la Dirección de Personas, el cual contiene la información y detalles de las horas solicitadas por cada funcionario(a) de la Dirección.
- 3. Que los funcionarios que se señalan en el presente Decreto, cumplen funciones en donde se deben realizar una serie de actividades para dar cumplimiento a las solicitudes de la comunidad, además viajes y eventos municipales que necesitan de los servicios de la Direcciones, en los cuales en algunos casos se extiende de la jornada laboral.

DECRETO:

- 1. **RATIFÍQUESE**, la autorización para la realización de trabajo extraordinario como máximo mensual, durante el periodo de **agosto del año 2026**, de los funcionarios municipales que se detallan a continuación, dependiendo de la justificación mensual de las horas trabajadas y autorizadas por su jefatura directa:

N°	FUNCIONARIO	HORAS MENSUALES AL 25%	HORAS MENSUALES AL 50%
1	ARANCIBIA SILVA CARLOS	40	40
2	AREVALO PONCE CESAR	40	40
3	ARIAS SOTO ANDRES	40	40
4	BRAVO INOSTROZA NICOLAS	40	40
5	COVARRUBIAS AGUILERA VALENTINA	40	40
6	GARATE LAGOS MARÍA IGNACIA	40	40
7	LEON BUSTAMANTE JORGE	40	40
8	MANSILLA MORALES DENIS	40	40
9	NUÑEZ SOTO HERNAN	40	40
10	PONCE GUERRA MANUEL	40	40
11	PONCE GUTIERREZ BARBARA	40	40
12	QUEZADA FUENTES CRISTIAN	40	40
13	VASQUEZ MORAGA ALEJANDRO	40	40

- 2. **REGÍSTRESE**, la asistencia de los funcionarios a través de huella digital en reloj control o libro de asistencia en caso de falla de energía eléctrica.
- 3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga el Decreto que se realizará mensualmente con las horas efectivamente trabajadas al Presupuesto Municipal.

4. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVASE.

- DISTRIBUCIÓN:**
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
 - DIMAO
 - GESTIÓN DE PERSONAS.

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

